



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 197-2017-MDP/A

Pimentel, 15 de Septiembre del 2017.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel:

Visto:

El Informe N° 058-2017-MDP/OP de fecha 11.09.2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio y con el visto de Conformidad de la Gerencia Municipal mediante Provedo N° 5397-2017 de fecha 12.09.2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el Artículo 57º de la citada norma municipal, precisa que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el muestro de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la Municipalidad o designe en forma expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa en su Artículo 121º que "El inventario es un procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda, adicionalmente señala que este se realizará bajo la responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces y será remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales".

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015 se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN que establece los Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales, cuya finalidad es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que, asimismo el numeral 6.7.3.4) de la Directiva N° 001-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento para la toma de inventario en la Entidad, así como los miembros que conformarán la Comisión de Inventario para el Año Fiscal 2017.

Que, mediante Informe N° 058-2017-MDP/OP de fecha 12.09.2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio solicita la conformación de la comisión de inventario de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para realizar el Inventario Físico Anual de todas las Oficinas de esta entidad edil.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto de la Gerencia Municipal mediante Provedo N° 5397 - 2017 de fecha 12.09.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión que se encargará del INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES de la Municipalidad Distrital de Pimentel - AÑO FISCAL 2017, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

C.P.C. Lourdes Sugelly Rodriguez Periche	PRESIDENTE	Gerente Municipal
C.P.C. Federico Pazos Eca	Integrante	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas y Control Presupuestal
C.P.C. Simón Mendoza Ramírez	Integrante	Jefe del Área de Abastecimiento

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros designados en la presente resolución, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.7.3.4) de la Directiva N° 001-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los responsables de las diferentes Áreas de la Municipalidad, proporcionen de manera oportuna, la información que para los fines del caso le sea solicitada por la Comisión en mención, designada mediante la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR la presente resolución a todos sus miembros, Oficina de Patrimonio, Gerencia Municipal y a la Unidad de Tecnología de la Información, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. José González Ramírez
ALCALDE